

# Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana

## Revisión de tercer ciclo (2022-2027)

### INFORME DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN:2022–2027

Abril 2022

Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A.



CSV : GEN-a4e2-9913-2c77-7b42-5333-53ce-c148-1731

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROBERTO CARBALLO VINAGRE | FECHA : 13/04/2022 13:18 | Informa

FIRMANTE(2) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 13/04/2022 13:19 | Aprueba



## Índice

# INFORME DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL TERCER CICLO: 2022–2027

	Página
1 Introducción.....	3
2 Proceso de revisión del plan hidrológico.....	5
3 Participación Pública.....	10
4 Principales cambios respecto a la versión anterior .....	33
4.1 Sobre Identificación y caracterización de masas de agua .....	33
4.2 Zonas protegidas.....	35
4.3 Recursos hídricos.....	36
4.4 Caudales ecológicos.....	36
4.5 Asignaciones de recursos.....	37
4.6 Adaptación al cambio climático.....	38
4.7 Estado de las masas de Masas de Agua superficial.....	40
4.8 Estado de las masas de masas de agua subterránea.....	40
4.9 Programa de Medidas .....	41
5 Conclusión .....	43

## ANEJO 1.- OPINIONES Y VOTOS PARTICULARES DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES AL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN



# 1 Introducción

El Consejo del Agua de la Demarcación (en adelante CAD) se define genéricamente en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) como órgano de participación y de planificación, entre cuyas funciones destaca (art. 35.2 del TRLA) la de elevar al Gobierno, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el plan hidrológico de cuenca y sus revisiones con objeto de tramitar su aprobación mediante real decreto en los términos que se estimen procedentes en función del interés general.

El artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica señala el requisito de que el CAD adopte un informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico, informe que, lógicamente, acompañará al expediente que se remitirá el Ministerio.

El Consejo del Agua de la Demarcación de parte española del Guadiana se regula complementariamente mediante el Real Decreto 1389/2011, de 14 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. El artículo 2 de esta norma enumera las funciones del CAD, que con relación al proceso de planificación hidrológica se concretan en determinados cometidos, entre los que se incluye: “Emitir informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de plan hidrológico y sus ulteriores revisiones con carácter previo a su envío al Gobierno para su aprobación.”

Así pues, se requiere que el CAD emita un informe sobre la propuesta de revisión del plan hidrológico presentada por el organismo de cuenca, y que se acuerde su remisión al Gobierno a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para continuar su tramitación en sede ministerial hasta que se apruebe y publique el real decreto correspondiente.

Este documento constituye el informe del CAD sobre la propuesta de revisión del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, al que hacen referencia las normas antes citadas. Se ha estructurado en cinco capítulos y un anexo, con los siguientes contenidos:

- Introducción: Se explica la finalidad y estructura del informe.
- Proceso de revisión del plan hidrológico: Se describe el proceso de revisión del plan hidrológico desarrollado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Participación pública: Se describen los principales hitos del proceso de participación y consulta pública llevado a cabo.
- Principales cambios respecto a la versión anterior: Se identifican los principales cambios introducidos en la nueva versión plan hidrológico con respecto a la anterior, vigente hasta que se publique el nuevo real decreto aprobatorio.



Igualmente se refieren los cambios de la versión de consulta pública a la versión de propuesta definitiva.

- **Conclusión:** Donde se da por emitido el informe del Consejo y se acuerda remitir el plan al Ministerio.
- **Anexo:** Incluye las opiniones y explicaciones de voto aportadas por los miembros del CAD.



## 2 Proceso de revisión del plan hidrológico

El Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana fue aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, *por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

Todos los planes hidrológicos deben revisarse sexenalmente para ajustarse al nuevo ciclo de planificación, el tercero, que se extenderá entre los años 2022 y 2027. En esta ventana temporal coexisten diversas estrategias y mecanismos financieros nacionales y europeos orientados hacia una transformación social, económica y ambiental que facilite la descarbonización de la economía, la adaptación al cambio climático, el cumplimiento de los objetivos ambientales y, en suma, la sostenibilidad, todo ello bajo el marco del Pacto Verde Europeo.

El contexto normativo con el que se redacta esta tercera versión del plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana es sensiblemente igual al que reguló la anterior revisión sexenal, aunque se han actualizado algunos requisitos a raíz de las reformas acordadas con la Unión Europea para el mejor alineamiento con las políticas comunes y, en consecuencia, el mejor aprovechamiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, se han incorporado mejoras en el Reglamento de la Planificación Hidrológica dirigidas a ofrecer una mayor coherencia con las señaladas políticas europeas, y a reforzar la homogeneización en la presentación y estructura de los extensos contenidos de los planes hidrológicos. Entre estas reformas que afectan a los requisitos de la planificación, pueden destacarse las siguientes:

- Modificaciones relacionadas con la consideración del cambio climático en la planificación hidrológica, especialmente derivadas de la aprobación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Modificaciones con el objetivo de acotar y armonizar los contenidos normativos de los planes, que se introducen concretamente mediante la reforma del artículo 81 del RPH.
- Ajuste de los requisitos de publicación y notificación a la Unión Europea de los planes hidrológicos, conforme a los requisitos de las guías preparadas por la Comisión Europea con este fin.
- La mejora de la organización y documentación de los programas de medidas, aspecto clave la hora de consolidar un marco legal favorable al incremento de las inversiones.

Es también referencia fundamental de esta revisión la Instrucción de la Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, que detalla metodologías comunes para la preparación y actualización de los contenidos



de los planes hidrológicos; así como otras normas reglamentarias que desarrollan los contenidos del TRLA.

Atendiendo a este marco normativo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, partiendo del Esquema de Temas Importantes en los términos acordados por el Consejo del Agua de la demarcación en su sesión plenaria del 26 de febrero de 2020, preparó la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico; trabajo desarrollado con base en los requisitos reglamentariamente establecidos y en las metodologías y criterios homogéneos que para la revisión de los planes hidrológicos ha señalado la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dicha propuesta, que constaba de una memoria acompañada de quince anejos, incluyendo el detalle del programa de medidas a materializar en el periodo 2022-2027, y de una parte normativa, fue puesta a disposición de las partes interesadas y del público en general, junto con la primera versión del estudio ambiental estratégico que le acompaña, durante un periodo de seis meses comprendidos entre el 23 de junio y el 22 de diciembre de 2021.

Ultimadas las consultas y analizadas las contribuciones recibidas durante el proceso participativo, se mejoraron los documentos originales, tanto del plan hidrológico como del estudio ambiental estratégico, para obtener la propuesta de proyecto de plan hidrológico que se presenta para informe del Consejo del Agua de la demarcación, y que, de acuerdo a los requisitos exigibles a la estructura formal del plan hidrológico, indicados en el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, consta de los siguientes documentos:

a) Memoria: que desarrolla los siguientes capítulos

1. Introducción.
2. Solución a los problemas importantes de la demarcación hidrográfica.
3. Descripción general de la demarcación.
4. Usos, demandas, presiones e impactos.
5. Caudales ecológicos, prioridades de uso y asignación de recursos: seguridad hídrica.
6. Identificación de las zonas protegidas.
7. Programas de seguimiento del estado de las aguas.
8. Evaluación del estado de las masas de agua.
9. Objetivos ambientales para las masas de agua y zonas protegidas.
10. Recuperación del coste de los servicios del agua.
11. Planes y programas relacionados.



12. Programa de medidas.
13. Participación pública.
14. Síntesis de cambios introducidos con la revisión.
15. Referencias.

Y que va acompañada por los siguientes anejos:

1. Identificación de masas de agua naturales y designación de masas de agua artificiales y muy modificadas
2. Caracterización adicional de masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales
3. Inventario de recursos hídricos
4. Usos y demandas de agua
5. Inventario de presiones e impactos sobre el estado de las masas de agua
6. Requerimientos de caudales ecológicos
7. Asignación de recursos
8. Zonas protegidas
9. Valoración del estado de las masas de agua
10. Recuperación de costes
11. Programa de medidas
12. Objetivos ambientales y exenciones
13. Participación Pública
14. Riesgos asociados al cambio climático y adaptación
15. Cartografía

b) Normativa: desarrollando los siguientes aspectos:

Capítulo preliminar

- Ámbito territorial del Plan Hidrológico
- Definición de los sistemas de explotación de recursos
- Delimitación de la demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua
- Adaptación al cambio climático

Capítulo I: Definición de las masas de agua

Sección I. Masas de agua superficial

- Identificación de masas de agua superficial
- Condiciones de referencia y límites de cambio de clase.



- Sección II. Masas de agua subterránea
- Identificación de las masas de agua subterránea
- Valores umbral para masas de agua subterránea

#### Capítulo II: Regímenes de caudales ecológicos y otras demandas ambientales

- Régimen de caudales ecológicos
- Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos

#### Capítulo III: Prioridad de usos y asignación de recursos

- Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos
- Asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuras
- Dotaciones
- Reserva de potencial hidroeléctrico

#### Capítulo IV: Zonas protegidas. Régimen de protección

- Reservas naturales fluviales
- Perímetros de protección
- Registro de Zonas Protegidas

#### Capítulo V: Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua

- Objetivos medioambientales de las masas de agua
- Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua
- Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones

#### Capítulo VI. Programa de Medidas

- Definición del Programa de medidas

##### Sección I. Medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua

- Medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua

##### Sección II. Medidas para la utilización del dominio público hidráulico

- Medidas relativas a las aguas subterráneas
- Medidas relativas a los derechos para riego
- Medidas relativas a las concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos
- Medidas relativas a las concesiones para uso industrial
- Normas generales relativas a las concesiones

##### Sección III. Medidas para la protección del estado de las aguas

- Identificación de las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado
- Condiciones específicas para el aprovechamiento y explotación de masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo





- Protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión de aguas salinas
- Protección de masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado
- Recirculación de agua en acuíferos para instalaciones de climatización
- Reutilización de aguas residuales regeneradas
- Recirculación de retornos de riego
- Medidas adicionales y acciones reforzadas para la protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias
- Códigos de buenas prácticas y programas de actuación
- Valoración de daños al Dominio Público Hidráulico

#### Sección IV. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías

- Inundaciones y zonas inundables
- Criterios generales de diseño para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso
- Actuaciones en situaciones de escasez de recurso y sequía

#### Sección V. Régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico

- Aplicación del principio de recuperación de costes

#### Capítulo VII: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

- Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

#### Capítulo VIII: Seguimiento del Plan Hidrológico

- Seguimiento del Plan Hidrológico

También acompañan a esta nueva propuesta de plan hidrológico los documentos generados en el marco del proceso de evaluación ambiental estratégica conjunta para el plan hidrológico y el plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación. En concreto, en esta fase de la tramitación, tras el proceso participativo llevado a cabo, se ha consolidado la redacción del estudio ambiental estratégico de manera simultánea a los ajustes realizados en la propuesta final de proyecto de revisión del plan hidrológico.

Más adelante, en la tramitación que en su papel de órgano sustantivo realiza el Ministerio, se remitirá el expediente al órgano ambiental para que formule y publique en el Boletín Oficial del Estado la declaración ambiental estratégica correspondiente, que deberá ser tenida en cuenta antes de proceder a la aprobación final del plan hidrológico.



### 3 Participación Pública

La participación pública ha acompañado el proceso de planificación hidrológica desde sus primeras fases, y se ha materializado de forma constante en la transparencia informativa, en el diálogo con todas las partes implicadas y en periodos de consulta suficientemente prolongados como para que cualquier interesado haya tenido la oportunidad de aportar sus propuestas, observaciones o sugerencias para mejorar la propuesta de revisión del plan hidrológico y su estudio ambiental estratégico.

Es necesario recordar las inesperadas dificultades que han marcado el proceso participativo derivadas de la pandemia por la COVID-19 desde la primavera de 2020 a la actualidad, limitando las posibilidades de celebrar reuniones presenciales. No obstante, merece destacarse que, tanto desde la Administración del agua como desde las diversas partes interesadas, se han hecho los esfuerzos necesarios para superar estas dificultades, recurriendo en muchas ocasiones a las posibilidades que ofrece la tecnología para celebrar encuentros virtuales.

Entre los hitos participativos llevados a cabo en la última fase de revisión del plan hidrológico, a partir del 23 de junio de 2021, merecen destacarse:

- 22 de junio de 2021 – Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado por el que se iniciaba un periodo de seis meses de consulta pública de la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico.
- 3 de julio de 2021. Se celebró un Webinar para presentación general de la Propuesta del Plan Hidrológico del tercer ciclo 2022-2027, cuya Memoria con el contenido de lo tratado está disponible en la web de CHGn en la siguiente dirección:

[https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP\\_ANEXO\\_III.pdf](https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP_ANEXO_III.pdf)

- 14 de octubre de 2021, taller sobre el Sistema Oriental – Castilla La Mancha que tuvo lugar en Ciudad Real. El acta está disponible en el Apéndice IV.1 del Informe de Participación Pública, disponible en la web de CHGn en la dirección:

[https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP\\_ANEXO\\_IV\\_Apendices.pdf](https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP_ANEXO_IV_Apendices.pdf)

- 21 de octubre de 2021, taller sobre los sistemas Central y Ardila, que se celebró en Badajoz, encontrándose el acta de la presentación en el Apéndice IV.2 del Informe de Participación Pública, disponible en la web de CHGn en la dirección:

[https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP\\_ANEXO\\_IV\\_Apendices.pdf](https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP_ANEXO_IV_Apendices.pdf)



- 28 de octubre de 2021, sobre el Sistema Sur, que tuvo lugar en Huelva. El acta de la presentación se encuentra en el Apéndice IV.3 del Informe de Participación Pública en la dirección:

[https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP\\_ANEXO\\_IV\\_Apendices.pdf](https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP_ANEXO_IV_Apendices.pdf)

- 30 de noviembre de 2021, primera jornada para concertación de caudales ecológicos, celebrada en Ciudad Real. El acta de la reunión se encuentra en el Apéndice V.1 del Informe de Participación Pública en la siguiente dirección:

[https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP\\_ANEXO\\_V\\_Apendices.pdf](https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP_ANEXO_V_Apendices.pdf)

- 10 de diciembre de 2021, segunda jornada para concertación de caudales ecológicos, celebrada en Badajoz. El acta de la reunión se encuentra en el Apéndice V.II del Informe de Participación Pública.

[https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP\\_ANEXO\\_V\\_Apendices.pdf](https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2022-03/IPP_ANEXO_V_Apendices.pdf)

Se destaca el hecho de haber recopilado durante el proceso de consulta pública un total de ciento quince (115) escritos diferentes, con propuestas, observaciones y sugerencias para mejorar la documentación inicialmente presentada. No obstante, determinados interesados o proponentes han optado por adherirse a algunos de estos escritos, lo que, en definitiva, eleva el número total de escritos recibidos a 2.826. A efectos de la estadística que refleja el carácter de la participación, se ha tenido en cuenta sólo los escritos diferentes, a fin de mantener el interés de las propuestas, sin considerar “los escritos copia” adheridos o repetidos.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha realizado un informe específico sobre el proceso participativo, que se incorpora como apéndice al anejo 13 a la Memoria del plan. Este informe da respuesta al requisito señalado en el artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y, simultáneamente, al artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe, que analiza el resultado de la información pública y de las consultas, y de cómo estas se han tomado en consideración, pone en evidencia que un 87 % de las cuestiones planteadas, se han explicado, por lo que no suponen modificaciones en la Propuesta del Proyecto del Plan; un 10 % han sido aceptadas e implican cambios en el Plan; un 3 % se han explicado y no se han aceptado. Hay 2 cuestiones que se han aceptado y se trasladan a DGA para su consideración futura, no implicando cambios en el Plan.

Entre las que no se han aceptado, o que, sin ser rechazadas, han dado lugar a ligeras modificaciones en el plan, destacan las siguientes:



- **Problema:** El más relevante en la demarcación es el relacionado con la situación del Alto Guadiana: su escasez de recursos – fundamentalmente subterráneos-, las dificultades para la consecución de los objetivos medioambientales y para la atención a las demandas, que exigen una reducción de las extracciones en el marco de la sostenibilidad. Los proponentes elevan numerosas críticas poniendo en duda la fiabilidad de los estudios desarrollados para la definición de los volúmenes disponibles y el perjuicio que ello les causa para el mantenimiento de sus explotaciones y, en conjunto, el desarrollo socioeconómico que el regadío supone para la región.

**Respuesta:** El Organismo de Cuenca está de acuerdo con la importancia del regadío para la generación de riqueza, empleo y asentamiento de la población y, por tanto, con el desarrollo territorial a que este contribuye. Ahora bien, el desarrollo debe ser ambientalmente sostenible (principio de la Unión Europea), y si ese desarrollo es a costa del medio ambiente y no permite alcanzar los objetivos de buen estado de las masas de agua o el buen estado de conservación de especies y hábitats de las zonas protegidas relacionadas con el agua, y, además, conlleva su deterioro, no será admisible, asunto sobre el que la Comisión Europea es especialmente vigilante – y beligerante - a través de la normativa que esta dicta al respecto.

Respecto a los modelos numéricos de simulación del flujo subterráneo utilizados en planificación para la estimación de los volúmenes disponibles para el regadío en el Alto Guadiana, se debe señalar que la información incorporada en la herramienta FLUSAG, basada en el código MODFLOW, ha sido mejorada desde su inicio en 2008 hasta la actual revisión para el nuevo ciclo de planificación, considerándose suficientemente robusta para las determinaciones previstas en los planes hidrológicos, y sin que ello impida futuros desarrollos de la misma para su mejora en caso de que puedan resultar significativos para las Masas del Alto Guadiana, y resto de masas de la demarcación. Se responde con ello a las críticas que desde los informes hidrogeológicos que presentan las CUAS y que ponen en duda la credibilidad de los resultados que fundamentan las determinaciones del Plan.

El Organismo de cuenca está aplicando la declaración administrativa que prescribe el artículo 56 del TRLA sobre *masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico*, estableciendo a través de los programas de actuación la revisión de las extracciones para el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

- **Problema:** La Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía sostiene que el sistema de explotación formado por los recursos regulados de los ríos Chanza, Piedras, Odiel y Tinto, más los recursos fluyentes de la desembocadura del río Chanza en el río Guadiana (Bocachanza) es único



e insoluble. Un trasvase supondría Ley de Trasvase, Comisión de Gestión Técnica, canon de trasvase, Normas de Explotación del Trasvase, invalidando lo dispuesto en los apartados B.5.a y B.5.c, incompatible a su vez con ostentar la titularidad a todos los efectos del bombeo de Bocachanza, complejo de Chanza en su totalidad y presa de Andévalo, es decir, contrapuesto a lo dispuesto en el RD. 1560/2005.

**Respuesta.** El MITERD y el Organismo de cuenca buscan acordar con la Junta de Andalucía la aplicación del Real Decreto 1560/2005 de 23 de diciembre (BOE nº 307), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico, que recoge el acuerdo alcanzado por la Comisión Mixta de Transferencias del 9 de junio de 2005 sobre traspaso de funciones y servicios y los medios personales y materiales que debían ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las cuencas atlánticas andaluzas y, por ello, del traspaso de las competencias de las cuencas intracomunitarias andaluzas de Guadalete, Barbate, Tinto, Odiel y Piedras.

Tras un nuevo análisis jurídico sobre las transferencias de recursos desde el Guadiana a las cuencas del Tinto, Odiel y Piedras (TOP), la postura del Ministerio y de la Confederación está en línea con la defendida por la Junta de Andalucía hasta ahora, de manera que las transferencias que ya existían en el momento de producirse la segregación de las cuencas y recogidas en los planes hidrológicos siguientes quedarían con la cobertura legal suficiente para no requerir su inclusión en la Ley del Plan Hidrológico Nacional. Los bombeos desde Bocachanza estarían en las mismas condiciones, si bien, aún pendientes del acuerdo con Portugal en el marco del Convenio de Albufeira, sobre el que se sigue trabajando.

- **Problema:** Diversas POS, entre ellas, la de la Agencia del Agua de Castilla la Mancha, y la POS genérica Alto Guadiana-2, suscrita por 931 particulares, solicitan una reserva específica de al menos 15 Hm<sup>3</sup> para la regularización de todas las solicitudes de regularización que se presentaron en el Consorcio, hoy extinguido, del Plan Especial del Alto Guadiana. Algunos de ellos piden, asimismo, la suspensión de todos los expedientes sancionatorios relacionados con explotaciones en las que esté pendiente de resolución la solicitud de regularización.

**Respuesta.** Respecto a la reserva de 15 hm<sup>3</sup>, se indica que no existe recurso disponible para ello. Establecer esa reserva conllevaría aumentar la sobreexplotación de los acuíferos y afectar a los usuarios con derechos. La regularización que se pide requiere la disponibilidad de esas cantidades, por compra a otros usuarios que dejen de extraer esa cantidad, lo que se puede hacer por los particulares por la DA 14<sup>a</sup> de la Ley de Aguas o por compra de las Administraciones (PEAG) y puesta a disposición a los interesados (para lo que ninguna administración ha mostrado disposición a ello), o, en su caso, por transferencia específica para estos usos desde otras cuencas.



Sobre la suspensión de todos los expedientes sancionatorios, lo que se solicita conllevaría un incumplimiento de la Ley de Aguas con graves responsabilidades.

- **Problema:** La Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía y la Asociación Bien Común de Monesterio solicitan que se incluya en el Plan la construcción de la nueva presa del Bujo como solución al grave problema de abastecimiento de agua que sufre los habitantes de la Mancomunidad.

**Respuesta:** La presa de embalse del Bujo, alternativa al abastecimiento a la Mancomunidad de Tentudía, se situaría en la cuenca del río Ardila, e inundaría la zona protegida Red Natura 2000 de la UE LIC/ZEC ES4310019 “Río Ardila Alto”. La alteración del espacio protegido que supone la construcción de un embalse, y la afección directa a especies y hábitats de la zona protegida, requiere su justificación de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

Dicho artículo requiere la valoración de soluciones alternativas, para lo cual se estudió la conexión del abastecimiento de la Mancomunidad de Tentudía a otras fuentes de suministro, resultando factible, y estimándose la conexión con el embalse de los Molinos, que se ha reflejado en el Programa de medidas del Plan hidrológico.

En el caso de que no se hubiese considerado factible, el mantenimiento de la alternativa embalse del Bujo habría requerido la declaración de razones imperiosas de interés público de primer orden, así como la toma de medidas compensatorias para garantizar que la coherencia de la RN2000 quedase protegida, lo que habría correspondido a la Junta de Extremadura.

Por todo ello, con base en el cumplimiento de las Directiva de Hábitats y la Directiva Marco del Agua, se ha considerado como la mejor alternativa para la mejora al abastecimiento a Tentudía, su conexión con el embalse de Los Molinos, y se ha incluido dentro de la medida ES040\_3\_ES040MED0000000078 Abastecimiento a la zona centro-sur de Badajoz que se ha reflejado en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de tercer ciclo.



**Problema:** Algunas POS cuestionan los niveles mínimos de explotación en embalses, en la medida en que pueden afectar a la calidad del agua para abastecimiento, o a otros usos, como la pesca. Relacionan estos mínimos con los caudales ecológicos, y los gestores de abastecimientos, como La Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Junta de Extremadura o el Consorcio PRO-MEDIO, proponen la limitación o reconsideración de los caudales ecológicos para preservar los abastecimientos.

**Respuesta:** Mediante resolución de la Presidencia de 24 de enero, se han establecido niveles mínimos de explotación en los embalses gestionados por el Organismo de Cuenca, que limitarán el vaciado máximo de los embalses, con el objeto de no comprometer el estado de la masa de agua, y evitar problemas ambientales y de explotación. A aquellos que solicitan el incremento de estos niveles, para preservar la calidad u otros usos asociados como la pesca, se les ha respondido informando sobre la importancia económica de los principales usos de esos embalses, y concretamente del riego, que hace necesario maximizar la capacidad de regulación de los embalses. Esto implica alcanzar en periodos de escasez, unos niveles de explotación tan bajos como sea posible, siempre que sean compatibles con la seguridad de los abastecimientos y no produzcan daños ambientales importantes. Se incluyen, en el documento de respuestas a estas POS, estimaciones de la pérdida de renta que supondría para los usuarios de riego el incrementar los mínimos de explotación en atención a sus solicitudes.

Respecto a la posibilidad de limitar los caudales ecológicos para preservar los abastecimientos, el plan hidrológico establece las asignaciones a partir de los balances, asegurando una garantía del 100% para los usos de abastecimiento. Los balances se realizan contando con el régimen de caudales ecológicos establecido, de forma que, por encima de su nivel mínimo de explotación, los embalses pueden atender los usos de abastecimiento sin dejar por ello de atender dicho régimen. Por tanto, el régimen de caudales mínimos establecido no compromete, a priori, el abastecimiento a las poblaciones conectadas (salvo en casos particulares, como Tentudía, que requieren medidas infraestructurales, aún no desarrolladas).

De acuerdo con el Artículo 49 quater del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, los caudales ecológicos podrían, en casos justificados, adaptarse para preservar el uso prioritario de abastecimiento, pero sólo cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción a esta necesidad

Si se da el caso de que, como dejan ver en los escritos presentados, la bajada del nivel de embalse pueda comprometer la operabilidad de las tomas o de las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable, etc, se deberán tomar las medidas para que esto no suceda, y sólo en el caso en el que las medidas necesarias no sean “razonables”, se podrían dar las condiciones para la excepción del cumplimiento de los caudales ecológicos establecidos.



Podrá ocurrir que, de forma temporal, en tanto que esas medidas no estén implementadas, sea justificable la excepción de los caudales ecológicos, en aplicación del citado artículo 49 quáter del RDPH, pero eso se deberá ver de forma particular en cada caso.

- **Problema:** En algunos escritos se solicita la inclusión de medidas para las que ninguna administración ha mostrado intención ni compromiso para su ejecución. Se exponen algunas de ellas:
  - La DG de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía solicita la inclusión de medidas para recuperación de zonas mineras abandonadas, en aras de la mejora del recurso embalsado en Andévalo y Chanza
  - La CR Piedras Guadiana solicita la inclusión de las Obras que están pendientes en la subzona oeste de la zona regable del Chanza y el recrecimiento del Andévalo, (así como una serie de obras que se situarían fuera de la DH del Guadiana.
  - Las CCRR de Pedro Arco y del Andévalo solicitan que se incluya dentro del PROGRAMA DE MEDIDAS, entre las medidas para atención a las demandas, aumentar la capacidad de regulación del Canal de El Granado en el lugar de entrada al Túnel de San Silvestre.
  - El Patronato del PNTD considera que se deben establecer fórmulas complementarias de desincentivación del regadío con acuerdos de cambios de cultivo dentro de la zona de protección del Parque Nacional declarada en la Ley 25/1980
  - ASAJA Ciudad Real hace una crítica a la falta de ejecución de las inversiones previstas en el Plan vigente y solicita que se invierta en modernización de regadíos
  - Las CCRR de la provincia de Huelva, COREHU solicita la inclusión de medidas activas y pasivas para eliminar los vertidos y lixiviados de minas abandonadas que contaminan las masas de agua en ríos, embalses y espacios naturales protegidos del Estuario del Guadiana

**Respuesta.** Aunque en algunos casos se complementa con información particularizada, estas solicitudes se han respondido indicando que en el Programa de Medidas sólo se han incorporado medidas que cuentan con un compromiso de ejecución durante el periodo 2022-2027 por parte de la Administración Competente, no habiendo comunicado ninguna Administración compromiso alguno para el desarrollo de esas actuaciones durante el próximo ciclo de Planificación 2022-2027.

- **Problema.** El Patronato del PNTD considera que, dentro de las actuaciones destinadas al cumplimiento de los objetivos ambientales, se deben contemplar una serie de actuaciones destinadas a la de mejora de calidad de las aguas que recibe el Parque. Entre otras, la ampliación de tanque/balsa de tormentas de Villarrubia de los Ojos. Ampliación y mejora de la balsa de tormentas de Daimiel. Construcción tanque/balsa de tormentas de Villarta de San Juan. Incidir en la





mejora de la depuración del río Azuer con las medidas contempladas en el entorno de Manzanares/Membrilla.

**Respuesta.** El Plan hidrológico contempla, como medida de mejora de la depuración en el entorno de Manzanares -Membrilla, la medida de Control de desbordamientos de la red de saneamiento de Manzanares-Membrilla (Ciudad Real). Se ha incorporado en el Plan hidrológico definitivo la medida de Tanque de tormenta para el control de los desbordamientos de la red de saneamiento de Villarta de San Juan (Ciudad Real). Las otras actuaciones no se han sumado al Programa de Medidas al no existir hasta la fecha ninguna Administración u Organismo que asuma su inversión.

- **Problema:** La Agencia del Agua de Castilla la Mancha, así como las Cooperativas Agroalimentarias de CLM, señalan que se debería analizar y valorar la posibilidad de la realización de una transferencia interna de recursos desde el curso medio a la cuenca alta del Guadiana donde las restricciones y la escasez son frecuentes y reiteradas.

**Respuesta.** La Confederación Hidrográfica estuvo trabajando en el análisis de viabilidad y estudio de alternativas para atender esta propuesta, de acuerdo con las posibilidades existentes durante el segundo ciclo de planificación 2016-2021. Se manejaba la posibilidad de un trasvase de 70 hm<sup>3</sup>/año, volumen que, de acuerdo con las asignaciones y reservas del Plan del segundo ciclo, se estimaba posible destinar a este fin, contemplando como mejor alternativa la construcción de una serie de infraestructuras de bombeo y conducciones: desde Cijara a la Torre de Abraham-Gasset y desde Gasset hasta Malagón, terminando en instalaciones de recarga en la zona de Argamasilla de Alba. Se analizaban diferentes escenarios de explotación, que concluían en un coste de entre 0,35-0,44 € por m<sup>3</sup> de agua servida.

La viabilidad de esta propuesta estaría condicionada por los siguientes factores:

- Existencia de recurso
- Financiación de las obras / subvención
- Repercusión de los costes
- Postura de los usuarios y administraciones competentes de la Zona Occidental

En este tercer ciclo de Planificación, los estudios que acompañan al Plan Hidrológico la situación de agotamiento de recursos que afecta a toda la cuenca del Guadiana, incluida la zona media, pese a su gran capacidad de regulación. En consecuencia, para el ciclo 2022-2027, se han ajustado las asignaciones de recursos a los consumos reales de los últimos años y sólo se han mantenido las reservas de regadíos para los desarrollos previstos por las administraciones competentes con instrumentos de planificación en curso y que ya se contemplaban



en el Plan anterior. No se deja, por tanto, margen de crecimiento para ninguna otra demanda de riego.

En estas circunstancias de agotamiento del recurso, no es posible plantear un trasvase desde la zona media a la zona alta de la cuenca, por lo que el objetivo debe ser gestionar mejor la demanda en el Alto Guadiana. No se considera en ningún momento una transferencia como la que se propone.

- **Problema:** Las Cooperativas Agroalimentarias de Castilla la Mancha, señalan respecto al *Artículo 13. Dotaciones* de la Normativa y en su apartado segundo que regula la demanda de agua para riego, se podría añadir un apartado e) con el siguiente tenor:

*e) Se podrá acreditar la necesidad de aplicar dotaciones unitarias netas superiores a las indicadas siempre que se justifique técnicamente dicha necesidad mediante el correspondiente estudio agronómico, que evalúe la evapotranspiración del cultivo en la zona de implantación para un período de años necesarios que permita una mayor aproximación a la realidad de los déficits hídricos, de los suministros y consumos reales de los cultivos.*

**Respuesta.** La posibilidad del incremento de dotaciones sobre las indicadas en el apéndice 7.5 de la Normativa del Plan, está ya previsto en el apartado c) del artículo 13.2, por lo que se considera innecesario añadir el apartado que se indica.

- **Problema:** Numerosas POS, entre ellas la de las Cooperativas Agroalimentarias de Castilla la Mancha, y la POS genérica Alto Guadiana-1, suscrita por 1.754 particulares, cuestionan la validez de los cálculos de recursos hídricos del Plan, haciendo referencia al informe “La planificación de las aguas subterráneas en el Alto Guadiana” de Luis Francisco Turrión Peláez, que es parte del “Estudio sobre el futuro de las actividades agroalimentarias en la cuenca alta del Guadiana: aspectos jurídicos, hidrológicos y socio-económicos” redactado por la Universidad de Castilla la Mancha para Cooperativas de Castilla la Mancha y solicitan que sea la AEMET la que realice la evaluación de recursos del Plan. También se cuestiona el estado de las masas a partir de los gráficos de evolución de una serie de piezómetros.

**Respuesta.** Se da respuesta detallada a ese informe en el documento de respuestas a las POS. En el informe se detecta un error en algunas tablas del anejo de recursos, que se corrige en la versión definitiva del Plan, y que no afecta al resto de contenidos del PHC (balances, garantías, recursos disponibles, etc.). El resto de los argumentos utilizados en el informe se basan en errores de concepto, como la confusión entre evapotranspiración potencial y evapotranspiración real, así como en datos que, sin ser erróneos, se manipulan buscando generar dudas y desconfianza.



Hay que destacar además la incoherencia de pretender desacreditar la evaluación de recursos en el Alto Gadiana cuestionando el modelo de precipitación-escorrentía SIMPA, cuando la evaluación de recursos disponibles en las MASubt del Alto Gadiana se basa en estudios específicos acompañados de modelos de mayor detalle, (Sacramento-Modflow), que mejoran considerablemente los resultados aportados por el SIMPA.

Por último, respecto a la solicitud de que sea la AEMET quien aporte los datos de recursos del Plan, se informa que, los datos meteorológicos, que constituyen la fase atmosférica del ciclo hidrológico, son datos que aporta la propia AEMET. No ocurre así con la llamada “fase terrestre” del ciclo hidrológico, que no está dentro de las competencias de la AEMET. Los cálculos de recursos hídricos requieren mucha más información que la que gestiona la AEMET, como litologías, usos del suelo, pendientes y límites de masas de agua subterránea, entre otras.

En referencia a la evolución de los piezómetros, el informe selecciona sólo unos pocos piezómetros por masa de agua, (los que el autor considera representativos según su criterio), y presenta las gráficas a partir de los años en los que el acuífero estuvo más bajo, no incluyendo en ningún caso los años previos a la sobreexplotación. Las masas a las que se refiere presentan muchos más puntos de control que también son representativos de la evolución de los niveles piezométricos y, analizándolos, se puede deducir una tendencia descendente

- **Problema:** Numerosas POS, entre ellas la de las Cooperativas Agroalimentarias de Castilla la Mancha, y la POS genérica Alto Gadiana-1, suscrita por 1.754 particulares, destacan la falta de Recursos Humanos para las tareas de Vigilancia y Control y la necesidad de disponer de hidrogeólogos.

**Respuesta:** Se está de acuerdo con lo que se indica por parte de numerosas POS respecto a la necesidad de incrementar las plantillas de recursos humanos de las confederaciones hidrográficas con técnicos especialistas en hidrogeología, principalmente con funcionarios geólogos especialistas en hidrogeología que de forma permanente estén dedicados a las aguas subterráneas y cuestiones relacionadas. Esta es una petición, que como también se indica, se viene realizando desde hace largo tiempo, no sólo por el sector de la hidrogeología, sino también desde las propias confederaciones. No obstante, hay que aclarar, que los estudios que se han realizado en la cuenca del Gadiana para la estimación de recursos disponibles en las MASb han contado con apoyo externo a través de consultores que han dispuesto, a su vez, de técnicos especialistas en modelación de flujo subterráneo y también en hidrogeología, además del asesoramiento de organismos expertos como el Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

En cuanto a la Vigilancia y control, sigue siendo un tema muy importante para la Confederación Hidrográfica, y de hecho en el Programa de Medidas del Plan se incluyen actuaciones concretas para potenciar esta labor. Se han incluido en el



programa de medidas aquellas medidas que la Comisaría realiza para el desempeño de sus funciones referidas a la tramitación de aprovechamientos del dominio público hidráulico, incluyendo el mantenimiento del Registro y Catálogo de Aguas, y a la gestión y vigilancia del dominio público hidráulico, que incluye la vigilancia y control de extracciones, sistema de gestión de contadores volumétricos, alta de lecturas y almacenamiento en bases de datos, y la tramitación de los procedimientos sancionadores a que hubiera lugar, siempre dentro del marco normativo aplicable y de las garantías del procedimiento sancionador. Además, se ha incluido un Plan de vigilancia y control del uso en el Alto Guadiana.

- **Problema:** La Agencia del Agua de Castilla la Mancha propone un nuevo paradigma para la gestión del agua subterránea en el Alto Guadiana. Según expone, la única forma no ya de regularizar el flujo ambiental (que no es posible) sino de evitar su desaparición periódica pasa por una de estas dos opciones:
  - Renunciar a garantizar con una probabilidad aceptable el flujo consuntivo, acompañando las fases de las extracciones a las fases de la recarga. Es decir, reduciendo fuertemente las extracciones en los largos periodos secos.
  - Complementar el flujo ambiental emanado de los acuíferos con otros recursos procedentes de aguas superficiales suministrados a partir de los sistemas explotación.

La Agencia del Agua propone optar por la segunda solución y aportar agua superficial a las tablas de Daimiel y otras zonas húmedas desde los embalses de Gasset, Vallehermoso y Peñarroya, sustituyendo para ello, los orígenes de las asignaciones de abastecimiento que se sirven desde esos trasvases de aguas superficiales a las tablas, desde el embalse de Gasset.

**Respuesta.** Ante esta propuesta, debe primeramente indicarse que una Masa de Agua Subterránea sólo puede considerarse que está en buen estado cuando está aportando a las Masas de Agua Superficial el recurso mínimo requerido para el buen estado de las Masas de Agua Superficiales y sus ecosistemas asociados.

Los recursos disponibles en las masas del Alto Guadiana han sido estimados de acuerdo con lo establecido en la normativa legal: RD 906/2007 Reglamento de la Planificación Hidrológica, con las modificaciones incluidas el pasado 29 de Diciembre de 2021 y la OM ARM/2656/2008 por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). Los resultados obtenidos mediante el modelo de simulación permiten determinar el valor máximo de extracción o recurso disponible para alcanzar a medio y largo plazo un equilibrio entre las aportaciones, las extracciones y las necesidades ambientales a fin de cumplir con los objetivos de buen estado de las masas de agua subterránea y los ecosistemas dependientes que incluyen ríos, lagunas y tablas fluviales, el cual dista mucho de alcanzarse en la situación evidenciada en la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico del Tercer Ciclo y que se prolonga desde hace más de 30 años.



El incremento de extracción que se propone ya ha sido aplicado por los usuarios y sus resultados quedan patentes en la evaluación del estado cuantitativo y químico de las MASB y del estado ecológico de las masas superficiales del alto Guadiana. Esta situación se viene plasmando tanto en los planes hidrológicos anteriores como en sendos informes de situación del IGME y de las Juntas de Explotación de las MASb en riesgo, y de las anteriores vinculadas a las unidades hidrogeológicas sobreexplotadas.

Esta situación visible y patente no requiere de conocimiento experto ni de utilización de modelos numéricos complejos, y dirige la atención constante de la Unión Europea y otros organismos internacionales sobre los organismos responsables de la Reserva de la Biosfera Mancha Húmeda (1980), sobre España y el propio PH del Guadiana para que se arbitren medidas de gestión y control sobre las aguas subterráneas que reviertan la situación ante el incumplimiento de las obligaciones de la Directiva Marco del Agua desde 2015, y que se han retrasado hasta 2027 con base en una última prórroga avalada por el art. 4.4 de la DMA.

Cualquier solución que pretenda incrementar el recurso disponible en las Masas de Agua Subterránea del Alto Guadiana mediante la sustitución del aporte mínimo requerido en las masas de agua superficial por recursos de otro origen, sería contraria a los objetivos de Buen Estado de las Masas establecidos en la Directiva Marco del Agua. No obstante, podrían contemplarse soluciones transitorias, aplicables durante el periodo requerido hasta la recuperación del acuífero, o bien, en situaciones excepcionales de sequía que puedan darse en un futuro, aun cuando las extracciones se mantuvieran por debajo del recurso disponible.

En el caso de las Tablas, la solución prevista en el Plan Hidrológico del Guadiana para el mantenimiento de niveles hídricos en el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (Artículo 28.2 de la Normativa del borrador del PH 3er ciclo), así como en el Plan Especial de Sequías, es el aporte de recurso mediante la puesta en marcha de las captaciones de aguas subterráneas ejecutadas al efecto en el entorno del Parque hasta 10 hm<sup>3</sup>/año más 2 hm<sup>3</sup> adicionales de concesiones propias del PNTD). También se prevé el suministro de recursos desde el trasvase Tajo-Segura en el caso de que sea necesario, si bien esta última medida se ha mostrado ineficiente en las ocasiones en que se ha puesto en marcha.

Se han analizado las soluciones planteadas por la Agencia del Agua de Castilla la Mancha en su escrito, exponiéndose en el documento de respuestas a las POS las principales conclusiones.

Respecto a la propuesta de suministro desde el ATS del 100% de la demanda de abastecimiento a la Mancomunidad de Gasset para destinar el recurso que quedara disponible a las Tablas de Daimiel, se ha estudiado su viabilidad atendiendo a la disponibilidad del recurso, coste de las obras y de su explotación, y la afección a los derechos preexistentes.

Como conclusiones se pueden extraer las siguientes:



- Contando con la amortización de la infraestructura, y los costes de explotación y mantenimiento, se obtiene un coste de m<sup>3</sup> trasvasado del embalse de Torre de Abraham a Gasset de 0,0393 €/m<sup>3</sup>, y desde Gasset a las Tablas de 0,2078 €/m<sup>3</sup>. Dado que, de acuerdo con la disponibilidad del recurso, se estima que de cada 10 m<sup>3</sup> que alcanzaran las Tablas de Daimiel desde el embalse de Gasset, 6,5 deberían venir desde el embalse de Torre de Abraham, el coste final por m<sup>3</sup> sería de 0,2333 €/m<sup>3</sup>.
- No se indica en el escrito de la AACLM cómo se financiarían estas obras ni la forma en que se repercutirían los costes.
- Para atender esta solicitud, la Mancomunidad de Gasset debería estar de acuerdo en la sustitución del origen del suministro de su actual concesión que, en su mayor parte (66%) pasaría a depender del ATS, sustituyendo así el origen actual por uno de potencial peor calidad y con mayores costes de bombeo.
- También debe contarse con los usuarios de riego de los embalses de Torre de Abraham y Gasset. Es muy probable que pretender mantener las bajas garantías en los riegos de Gasset y la Torre para atender un uso no prioritario, requiriera la correspondiente indemnización.

Respecto a la propuesta de liberar recurso superficial de los embalses de Peñarroya y el Puerto de Vallehermoso, conectando sus abastecimientos al ATS, esta posibilidad ya se proponía en el documento “Flujo ambiental y recursos disponibles en las masas de agua subterránea de la cuenca alta del guadiana situada aguas arriba de las Tablas de Daimiel” recibida en marzo 2021, aportado por la Agencia del Agua de Castilla la Mancha, que ha servido de base para el establecimiento de la Asignaciones y Reservas del Borrador del Plan, y que se adjunta como apéndice al anejo 7 del borrador del Plan, junto con el documento de respuesta.

Por las razones que se exponían entonces, tampoco se veía viable atender esta propuesta de forma literal, si bien, se ha atendido parcialmente, mediante la mejora de los caudales ecológicos establecidos aguas abajo de esos embalses, que se prevé que constituirán una mejora significativa del funcionamiento del sistema y de las interrelaciones río acuífero, siempre que se alcance la recuperación de las masas de agua subterránea, en cuyo caso, contribuirían sin duda al mantenimiento de los aportes necesarios en las Tablas de Daimiel. En las condiciones actuales, de las masas, los tramos aguas debajo de esos embalses (Río Viejo del Guadiana y Azuer II) tienen un marcado carácter perdedor por lo que, en condiciones normales, los caudales desaguados no van a constituir un aporte superficial a las Tablas de Daimiel.

Respecto a la conexión con el ATS de esos abastecimientos, se ha destacado en el Plan la falta de garantías desde el embalse de Vallehermoso, y la conveniencia de ejecutar la conexión del abastecimiento de la Solana con el ATS, para resolverlo.



- **Problema:** La DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Junta de Extremadura, propone la revisión del Artículo 32.1 de la Normativa pues no promueve ni impulsa el uso de las aguas residuales regeneradas. También se cuestiona este tema en otras POS, como la de la Agencia del Agua de Castilla la Mancha, Ayuntamiento de Pozo Amargo, CUAS de MOII, y Campo de Montiel o Ecologistas en Acción Extremadura.

**Respuesta:** El uso de agua regenerada tiene todo su sentido en las zonas costeras (impide vertido de un agua dulce más o menos depurada sobre aguas saladas perdiendo toda posibilidad de uso), pero en las cuencas interiores las aguas residuales que se vierten en la red hidrográfica-sistema hídrico, constituyen una aportación más que se utiliza varias veces aguas abajo por los diferentes usos. Si esas zonas interiores, y en especial si son deficitarias, se utilizan para nuevas demandas, lo que se produce es una disminución de aportaciones aguas abajo y un incremento de esos déficits, contribuyendo a la sobreexplotación de los recursos. Por ello, en esas zonas interiores en las que ya no se cuenta con recurso disponible para nuevas demandas, la reutilización debe plantearse siempre como sustitución de otros recursos ya en uso y no para incrementos de demanda.

- **Problema:** La DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Junta de Extremadura propone incluir en la Normativa del Plan un artículo en estos términos “Para poblaciones de menos de 2.000 h-eq, teniendo en cuenta que la normativa exige un tratamiento adecuado, se justificarán mediante los estudios oportunos, valores límite de emisión que permitan que las aguas receptoras cumplan después del vertido los objetivos ambientales del medio receptor, entendiendo como medio receptor, el de la zona de influencia de vertido”.

**Respuesta:** Corresponde a la Comisaría de Aguas establecer los valores límite de emisión de los vertidos al dominio público hidráulico. Se traslada la aportación a dicha Unidad.

- **Problema:** La CUAS Mancha Occidental II discrepa de lo señalado en el artículo 28.2 de la Normativa, que se refiere a la aportación desde el ATS de 50 hm<sup>3</sup> anuales y al otorgamiento de autorizaciones especiales destinadas al mantenimiento de niveles hídricos mínimos en el Parque, hasta un máximo de 10 hm<sup>3</sup> anuales procedentes de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I.

**Respuesta.** El Plan asume que se conseguirá la recuperación del estado de las masas de agua subterránea, de manera que la puesta en marcha de los pozos de sequía para la extracción de esos 10 hm<sup>3</sup> podrá ser una excepcionalidad. De todas formas, la decisión, en su caso, de autorizar la extracción desde los pozos de emergencia es una opción existente al igual que la del suministro desde el ATS, pero este último no depende de la gestión del Plan Hidrológico ni del Organismo de cuenca, luego no se puede dar prioridad al mismo desde el PH.



- **Problema:** La CUAS Mancha Occidental II propone que se incluyan en el Plan medidas similares a las que existen para el ámbito de Extremadura referidas a: fomento de la agricultura ecológica, fomento de la producción integrada y agricultura de conservación, ayudas a Comunidades de Regantes para mejora y modernización de regadíos y Plan de difusión del regadío y fertilización sostenible; y en el ámbito de Andalucía referida a: Puesta en marcha de un sistema de asesoramiento a agricultores en el marco de la futura PAC 2023-2027.

**Respuesta.** Las medidas incorporadas en el programa de medidas han sido las que las distintas Administraciones públicas han asumido para el periodo 2022-2027, en el marco de sus propias competencias y de las previsiones de sus posibilidades de inversión en dicho periodo temporal, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica. En el caso de las medidas que son competencia de las Comunidades Autónomas, éstas fueron incorporadas al programa de medidas a partir de la información por ellas suministrada dentro de los grupos de trabajo territoriales del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación para la revisión del Plan Hidrológico.

- **Problema:** ASAJA Córdoba solicita incrementar la asignación de uso ganadero desde la Colada, así como la posibilidad de atender una zona regable desde dicho embalse.

**Respuesta.** Los datos recogidos desde la construcción del embalse de la Colada han permitido ajustar los cálculos de aportaciones al mismo, que dan como resultado una capacidad de regulación del embalse mucho menor a la que se había estimado previamente. En estas condiciones, y dada la prioridad del uso de abastecimiento, no es posible incrementar la asignación para uso ganadero con origen en el embalse de la Colada, como tampoco es posible establecer una reserva para uso de riego desde dicho embalse

- **Problema:** Diversos proponentes reclaman indemnización ante el perjuicio que les causa la imposición de los caudales ecológicos.

**Respuesta.** Hasta el momento todas las solicitudes de indemnización por lucro cesante han sido rechazadas al estar obligados a cumplir los caudales ecológicos, entre otras razones porque el cumplimiento de los caudales ecológicos afecta a la disponibilidad de caudales, los cuales no están garantizados (art. 59.2 del TRLA); por el cumplimiento de la Ley de Pesca Fluvial de 1946; y porque si se analiza desde su otorgamiento, la explotación puede adaptarse sin que se vea afectado el equilibrio económico-financiero de la concesión.

- **Problema:** ENDESA GENERACIÓN propone que se facilite la tramitación del aprovechamiento hidroeléctrico de los caudales ecológicos y discrepa del Artículo 14 de la Normativa, por la que se reserva a favor del Organismo de cuenca el potencial hidroeléctrico asociado a las actuaciones de aprovechamiento hidroeléctrico en infraestructuras del Estado, entre las que se encuentran presas en las que ENDESA es concesionaria de un aprovechamiento hidroeléctrico. Señala





el proponente que estas nuevas concesiones deben evitar entrar en conflicto con los usos y derechos existentes y, en caso de imponer limitación al uso concesional previo, debería compensarse dicha pérdida de capacidad productiva

**Respuesta.** La utilización de caudales de desembalse a pie de presa puede ser objeto de concesión o autorización. En el caso específico de querer añadir un nuevo grupo a una instalación existente, deberá tramitarse una modificación de características de la concesión, la cual podrá ser sin competencia de proyectos cuando se cumplan las condiciones del artículo 151 del RDPH.

Sobre la segunda cuestión, entendemos que el texto del artículo 14 de la Normativa queda claro. En el caso de que pueda haber afección a alguna explotación preexistente, se estará a lo que marca la legislación sin necesidad de adelantar ningún procedimiento específico. No se puede, por tanto, aceptar la propuesta.

- **Problema:** La CUAS RUS-VALDELOBOS plantea la revisión de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos.

**Respuesta.** La Masa de agua subterránea Rus-Valdelobos fue definida basándose en los estudios de caracterización inicial de las Masas de Agua Subterránea en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana de 2005 desarrollados para el primer ciclo de planificación 2010-2015, realizándose una mejora en la delimitación de esta, revisada para dicho plan hidrológico, mejorando sus límites. Con motivo de la evaluación del riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales, la masa de agua fue declarada en riesgo cuantitativo considerando las mismas características de extensión y superficie. La primera revisión del plan hidrológico, que culminó en el PH 2016-2021, así como los trabajos de actualización del plan para el tercer ciclo 2022-2027 no han considerado necesaria la revisión de los límites existentes. No obstante, para no ser reiterativo en este tema, se dirige al interesado a las contestaciones realizadas en su día sobre la delimitación adoptada para la masa Rus-Valdelobos en los procesos de consulta pública de los planes anteriores y en el del nuevo ciclo 2022-2027, entendiéndose como ajustada a las disposiciones y requerimientos normativos así como asumida técnicamente por el Instituto Geológico y Minero de España en sus trabajos en desarrollo, mediante convenios en curso, con la administración hidráulica, tanto con el organismo de cuenca como con la Dirección general del Agua del MITERD. Lo cual no impediría que, ante nuevas aportaciones técnicas, que puedan representar una mejora significativa de cara a la planificación hidrológica y ayuden a la consecución de los objetivos ambientales, puedan incorporarse en el seguimiento y revisión continuada del plan hidrológico.

- **Problema:** La CUAS SIERRA DE ALTOMIRA propone sea revisada la red de control piezométrico. También con respecto a este tema, y basándose en el estudio específico incorporado a las POS por numerosos interesados, se afirma que el estado cuantitativo de todas las masas de agua subterránea del Alto Guadiana se vincula al control de un único piezómetro.



**Respuesta.** Entendemos que se trata de un error de apreciación, puesto que la red de puntos de control piezométrico está debidamente contrastada por la Comisaría de Aguas de la CHGn. Se miden niveles piezométricos tanto en los acuíferos superiores como inferiores de una misma masa de agua y en cuanto a los cambios que se puedan producir debidos a los bombeos estos son estacionales y aunque este efecto viene reflejado en la curva de evolución piezométrica no influye a la hora de determinar la tendencia pues a este efecto de bombeo se une una tendencia descendente de los niveles que es patente a través del análisis de las curvas de evolución piezométrica.

En cuanto a la densidad de puntos de control, se puede comprobar en la web del organismo de cuenca la red de puntos de control que actualmente se emplean para el seguimiento de la evolución de los niveles piezométricos. Estos puntos han sido seleccionados adecuadamente por el Área de Gestión Ambiental e Hidrología de la Comisaría de Aguas, convenientemente contrastados con el IGME y también por técnicos hidrogeólogos de TRAGSATEC.

Sobre la vinculación del estado cuantitativo de todas las MASb de la Subzona Alta del Guadiana a un único piezómetro, entendemos que se trata de un nuevo malentendido. El piezómetro al que se refiere el informe es el piezómetro 04.04.031 correspondiente a la zona de los Ojos del Guadiana, que puede considerarse, y esto viene avalado por los propios informes del IGME emitidos en la zona del Alto Guadiana, como el termómetro del Alto Guadiana, en el sentido de que puede servir de referencia para comprobar la evolución hacia el buen estado de conservación del PNTD, ecosistema dependiente de la Masa de Agua Subterránea MOI. Como entre las masas de agua del alto Guadiana existe interrelación en forma de transferencias laterales de recurso, un indicador de la recuperación de todo el sistema es, precisamente, que en dicho punto de control se alcance un cierto nivel piezométrico de acuerdo con el modelo de simulación del flujo subterráneo empleado para el estudio de los recursos disponibles en el Alto Guadiana (FLUSAG). De hecho, en el párrafo que algunos proponentes toman de la página 10 del anexo I del anejo 9 se dice que “Se ha considerado que el recurso disponible de las masas de agua subterránea del Alto Guadiana simuladas con FLUSAG se corresponde con valores medios anuales de extracción compatibles con el mantenimiento de los niveles piezométricos a medio y largo plazo y con el mantenimiento de un nivel piezométrico en el piezómetro de referencia 04.04.031 de los Ojos del Guadiana (...)”.

De esta lectura hay que inferir que no solo se toma como referencia para el cálculo del recurso disponible en todas las masas la evolución del nivel piezométrico en dicho piezómetro sino que además, la estimación del recurso disponible se hace teniendo en cuenta el mantenimiento de los niveles piezométricos a medio y largo plazo en todas las masas de agua, así como los balances hídricos de FLUSAG para que resulten equilibrados sin pérdidas del almacenamiento que también implicarían el vaciado continuado de los acuíferos; se entiende que de



forma compatible con el buen estado de los ecosistemas acuáticos y terrestres dependientes.

De hecho, para la calibración del modelo FLUSAG, se han utilizado, para facilitar el análisis del ajuste a los registros observados y compararlo por zonas, 56 piezómetros divididos en siete grupos de ocho que cubren ciertas zonas, sin descartar la posibilidad de comprobar individualmente algún piezómetro de los 43 restantes para resolver alguna duda:

- MO I NW: zona noroeste de la Mancha Occidental I, piezómetros 04.04.006, 04.04.017, 04.04.014, 04.04.032, 193030008, 04.04.046, 04.04.031 y 04.04.250
- MO I SE: zona este de la Mancha Occidental I, piezómetros 04.04.016, 04.04.015, 04.04.013, 04.04.029, 04.04.028, 04.04.040, 04.04.038 y 04.04.039
- MO II W: mitad oeste de la Mancha Occidental II, piezómetros 04.04.016, 04.04.019, 04.04.018, 04.01.010, 04.04.001C, 04.04.035, 04.04.049 y 04.04.045
- MO II E: mitad este de la Mancha Occidental II, piezómetros 04.01.010, 04.04.026, 04.04.004, 04.04.010, 04.04.020, 04.04.023P, 04.04.024 y 04.04.037
- MOII E Rus: Rus -Valdelobos y borde de la masa 04.04b, piezómetros 04.01.014, 04.01.013, 04.01.219, 04.04.003, 04.04.025, 04.04.044P, 04.06.018 y 04.04.024
- Montiel: Campo de Montiel, piezómetros 04.06.003, 04.06.018, 04.06.001, 04.06.013, 04.06.011, 04.06.014, 04.06.017 y 04.06.020
- Norte: Sierra de Altomira, La Obispalía, Lillo – Quintanar y Consuegra – Villacañas, piezómetros 04.01.017, 04.04.010, 04.01.011, 04.03.001, 04.03.002, 04.01.006, 04.01.002 y 04.01.003.
- **Problema:** FENACORE señala que el caudal ecológico debe asumir parte de los cánones de regulación.

**Respuesta.** No es asumible porque los embalses no participan, o prácticamente no participan, en la regulación de los caudales ecológicos. Así, los caudales ecológicos deben ser la parte de las aportaciones naturales que no se deben regular ni utilizar para los diferentes usos; en definitiva, los caudales ecológicos deben ser previos a las asignaciones a los diferentes usos regulados por los embalses.

- **Problema:** La Asociación de Industrias Vitivinícolas Europea muestra su oposición a que se reduzcan de nuevo los recursos disponibles, proponiendo mantener y recuperar las dotaciones anteriores a la declaración de aguas en los pozos con concesión de aguas privadas.

**Respuesta.** Como se señala en otras respuestas a POS, el Organismo de cuenca tiene que respetar las determinaciones establecidas en la legislación, en



particular el TRLA y la DMA que señalan tanto alcanzar los objetivos medioambientales como la atención a las demandas. Este principio trata de lograrlo el Organismo de cuenca manteniendo un equilibrio entre ambos. La atención a las demandas supone un apoyo al desarrollo socioeconómico del territorio, pero este desarrollo ha de ser sostenible gracias al cumplimiento de los objetivos medioambientales. Los recursos disponibles, tanto en aguas superficiales como subterráneas son limitados, por lo que es necesario reconducir la demanda hacia los límites de la sostenibilidad. Por otro lado, las masas de agua subterránea, especialmente las del Alto Guadiana, se encuentran declaradas en situación de riesgo de incumplimiento de los objetivos medioambientales, bien cuantitativos o químicos a ambos, por lo que existen programas de actuación que se revisan anualmente en función de la tendencia hacia el logro de los objetivos medioambientales. Por otro lado, esta tercera revisión del Plan Hidrológico agota las prórrogas establecidas por la DMA, por lo que 2027 es el año límite para alcanzar los objetivos medioambientales, con unas excepciones en unas ciertas masas de agua subterránea acogiendo a la excepción del artículo 4.4 de la DMA, por causas naturales y debido a la contaminación química producida por la elevada concentración de nitratos.

- **Problema:** Algunos proponentes, como ya se ha señalado en los puntos anteriores, discrepan porque no se hayan incluido determinadas actuaciones. Conviene dar una respuesta general, más allá de lo indicado en cada caso particular.

**Respuesta:** Con independencia de otras razones de oportunidad, las inversiones recogidas en el programa de medidas agotan y se ajustan a la capacidad de gasto de las correspondientes autoridades competentes para el periodo de programación 2022-2027, al que se refiere el programa de medidas conforme al artículo 60 bis del RPH. Las inversiones no incluidas en este plan hidrológico no quedan necesariamente descartadas, podrán abordarse en la próxima revisión sexenal o incorporarse como medidas adicionales en el momento de presentar el informe intermedio referido a la evolución del programa de medidas, si se considera procedente.

- **Problema:** También hay críticas acerca del régimen de caudales ecológicos, algunas han aparecido en los puntos anteriores. También conviene dar una respuesta general a todas ellas.

**Respuesta:** Los regímenes de caudales ecológicos que señala el plan hidrológico responden a una obligación legal, y son necesarios para no impedir la consecución de los objetivos ambientales de buen estado de las masas de agua en razón a alteraciones de su régimen hídrico. Para su cálculo se han seguido los procedimientos técnicos habituales, regulados en la Instrucción de la Planificación Hidrológica. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha puesto en marcha diversos estudios para el seguimiento adaptativo de los regímenes de caudales ecológicos, así como para estimar la repercusión del régimen de caudales ecológicos sobre los usos del agua. A la luz de todo ello, los



caudales ecológicos podrán revisarse con la siguiente revisión del plan hidrológico.

- **Problema:** El ayuntamiento de Chillón indica que en el apéndice 7 de la Normativa del Plan Hidrológico sólo se contempla la asignación para el abastecimiento del Recurso Hídrico del Río Valdeazogues al 100% y solicita que se contemple el recurso del Embalse de Quejigo Gordo como en el anterior Plan Hidrológico y los pozos del Manantial Heriondos como de emergencia.

**Respuesta.** De acuerdo con los cálculos de balance realizados, no hay garantía suficiente en el Embalse de Quejigo Gordo para los abastecimientos con origen en este embalse, y así se indica en el Plan. Es por esa razón que se construyó el embalse de la Colada y la infraestructura de abastecimiento a la comarca de Almadén, con capacidad para atender el abastecimiento de una serie de municipios entre los que se encuentra el de Chillón. Sin embargo, según ha trasladado la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, administración competente en esta materia, no se prevé que esas infraestructuras entren en servicio por falta de voluntad por parte de los ayuntamientos para conectarse. Sin el apoyo de esas infraestructuras, no se puede garantizar el abastecimiento a los municipios conectados con el embalse de Quejigo Gordo, por lo que no es posible incrementar la demanda a servir desde este embalse. En consecuencia, se sustituye el origen de la asignación establecida para el abastecimiento a Chillón por origen subterráneo fuera de masa, dado que es este el origen actual de acuerdo con su escrito, y no es incompatible con los objetivos de buen estado de las masas, y al conjunto de municipios conectados al sistema de abastecimiento a la comarca de Almadén se añade una llamada donde se contemple la posibilidad de sustituir el origen establecido por los Embalses de la Colada y Quejigo Gordo.

Como consecuencia de todo lo anterior, se han producido cambios en la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan salido a consulta pública, cuyos aspectos más destacados se resaltan a continuación.

- 1) Se reordenan los Capítulos de la Normativa atendiendo a la nueva estructura formal del plan hidrológico de cuenca que prescribe el artículo 81.b del Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- 2) Sobre la medida específica para la adquisición de derechos al uso del agua, diversos proponentes se han interesado por conocer si era voluntaria. Se ha recogido esta aclaración en el artículo 16 de la Normativa.



- 3) Hay que destacar que mediante la DA 4ª del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Gadiana y Ebro, cuyo borrador ha salido a información pública del 3 de febrero al 4 de marzo, se prorroga el Plan Especial del Alto Gadiana, cuestión que ha sido reiteradamente solicitada en las POS.
- 4) En las demandas se han introducido pequeñas modificaciones adaptándose a la información aportada por diferentes interesados, generalmente con temas muy puntuales.
- 5) Las asignaciones de recursos se atienen a los pequeños ajustes de las demandas, resaltando su sujeción a determinadas infraestructuras. En todo caso, hay que señalar la reducción significativa, en torno al 4 %, que asignó el Plan vigente al horizonte 2021 frente al que esta nueva revisión asigna a 2027. Se ha ajustado el Índice de Explotación de dos masas de agua subterránea, Tierra de Barros y Sierra de Altomira, tras las revisiones, a requerimiento de la POS 34 de la Comisaría de Aguas y la POS 66 de la CUAS Sierra de Altomira, de la explotación de datos realizada por la Comisaría de Aguas correspondiente a los derechos registrados para dichas masas de agua por las que se ha detectado una sobrevaloración por error que sobredimensionaba el volumen de derechos.
- 6) Con el inventario de presiones, se ha hecho una revaluación del estado químico y estado global de acuerdo con las observaciones que ha formulado Comisaría de Aguas en su POS 34, a fin de ajustarse a los criterios del reporting. Consecuentemente, se han modificado los estados de algunas masas de agua y se han ajustado las presiones significativas.
- 7) Se modifica el artículo 16.3 de la Normativa, con ampliación del Perímetro de Protección del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Se considera adecuado técnicamente atender la petición de la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales de Castilla-La Mancha a tenor de la mejora del conocimiento aportada en el informe adjunto a la POS debido a la actualización de la distribución de presiones (extracciones ALBERCA 2021) y su integración junto a los efectos previsibles, y considerando el principio de precaución y no deterioro relacionado con los objetivos de buen estado de las masas de agua superficial relacionadas y del ecosistema dependiente de las aguas subterráneas de zonas protegidas. La nueva superficie del perímetro será de 1099,69 km<sup>2</sup>.
- 8) Se incorpora el glifosato como contaminante específico de cuenca, de acuerdo con el estudio del Servicio de Control del Estado de las Masas de Agua de la Confederación Hidrográfica del Gadiana manifestada en la POS 33 por parte



de la Dirección de Salud Pública de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (artículo 6.2 de la Normativa).

- 9) El programa de medidas se ha actualizado de acuerdo con las previsiones presupuestarias del MITERD y con lo manifestado por las Administraciones en el ámbito de sus competencias, especialmente, las CCAA. Además, se ha actualizado la información referida a las medidas del PGRI aprobado y se ha completado, en la medida de lo posible, la información relacionada con todas las medidas en cuanto a la finalidad, localización, descripción, financiación con Fondos Europeos, etc.
- 10) Con respecto a los problemas relacionados con la contaminación por nitratos, aunque no se haya modificado respecto al documento salido a consulta pública, se debe recordar que en el artículo 35 de la Normativa (y en su Apéndice 12) se fijan unos umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno, por hectárea y año, para cada masa de agua o sector de masa afectada por la contaminación por nitratos y en riesgo de no alcanzar el buen estado químico, conforme a lo determinado en el Artículo 8 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, para alcanzar el logro de los objetivos ambientales señalados en el plan.
- 11) Los objetivos medioambientales se mantienen tal como salieron a consulta pública: se alcanzan los objetivos de buen estado para todas las masas de agua superficial y para las masas de agua subterránea, con la excepción de las 9 masas de agua subterránea a las que se aplica la exención del artículo 4.4 de la DMA por causas naturales.
- 12) Se retira el apartado 13.2.d) de la Normativa (versión salida a consulta pública) sobre restricciones por exceso de consumo de la Zona Regable de Orellana, una vez compensados los excesos de consumo en la presente campaña.
- 13) Inclusión de nuevos niveles mínimos de explotación de embalses, según resolución del Presidente del Organismo del 24.01.2022. Se presentan en el Apéndice 15 de la versión modificada de la Normativa.
- 14) Corrección de errores puntos de control de estado. Son los puntos de coordenadas 937-3-0015 (40019007) y 937-3-0016 (40019008) y 1037-2-0041 (401200492).
- 15) Complemento de Tabla de dotaciones de referencia para los distintos usos que recoge el Apéndice 7.8 de la Normativa Las dotaciones de referencia establecidas en el apéndice 7.8 de la Normativa del borrador del Plan se corresponden, para el Sistema Oriental, con el criterio de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, autoridad competente en materia de agricultura, mientras



que, para los Sistemas Central, Ardila y Sur, se habían mantenido las dotaciones de referencia establecidas por la Instrucción de Planificación. Como parte del proceso de consulta pública, la Junta de Extremadura ha aportado una tabla de dotaciones que sustituirán a esta últimas y serán aplicables a la zona Occidental

- 16) Ajuste de volúmenes para concesiones de escasa importancia, atendiendo a lo planteado en diversas POS. Lo que se hace es equiparar el uso ganadero al industrial, elevando el volumen anual a 15.000 m<sup>3</sup>, en lugar de los 7.000 m<sup>3</sup> iniciales. Asimismo, se eleva el volumen anual para riego para este tipo de concesiones de escasa importancia a 50.000 m<sup>3</sup>.
- 17) Para poder cumplir con el régimen de caudales ecológicos en las masas situadas aguas abajo de los embalses, se establecieron, en la Propuesta de Plan salida a consulta pública, caudales de descarga en treinta y siete (37) embalses. Como consecuencia del proceso de participación pública se han añadido otros cinco (5) embalses, de manera que será sobre un conjunto de cuarenta y dos (42) embalses en los que el Plan del tercer ciclo proponga caudales de descarga.
- 18) Actualización del PdM según compromisos de AACC:
  - ✓ Coordinación con la DGA de las inversiones en depuración en Aglomeraciones en procedimientos sancionadores,
  - ✓ Depuración en torno Tablas de Daimiel
  - ✓ Depuración según Junta de Andalucía,
  - ✓ Medidas Regadíos SEIASA,
  - ✓ Inversión en Estudios nitratos (isótopos),
  - ✓ Actualización del nombre medida de Mejoras del conocimiento de las masas de agua subterránea (PAS),
  - ✓ Incorporación de Actuaciones de retención natural de las aguas en medida de mitigación de masas muy modificadas,
  - ✓ Incorporación de medida Implantación de las medidas de seguimiento del cambio climático,
  - ✓ Medida de investigación y puesta en valor de las RNF,
  - ✓ Inclusión de medida de suministro e instalación de barreras de peces a las conducciones en embalse Montijo,
  - ✓ Adquisición de equipos de oxigenación para reducir la eutrofización de las masas de agua”,
  - ✓ Integración Medidas del PGRI definitivo.
- 19) Se propone una nueva Reserva Natural Fluvial en el Río Gévora a petición del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la JUNTA DE EXTREMADURA en su POS 51 y de ADENEX en su POS 92.





## 4 Principales cambios respecto a la versión anterior

Los cambios que recoge esta nueva versión del plan hidrológico respecto a la anterior de segundo ciclo, se derivan, por una parte, de la actualización sexenal de la información de base utilizada para los cálculos de los contenidos de naturaleza variable que recoge el plan: inventario de recursos, información socioeconómica, evaluación del estado de las masas de agua, demandas de agua, etc., y por otra parte, también debe tenerse en cuenta cómo con cada ciclo de planificación se mejora el soporte técnico que permite configurar el plan, lo que redundará en un mejor establecimiento de datos y resultados, identificando las necesidades de reajuste de las soluciones previamente adoptadas para afrontar mejor los problemas detectados, que fueron puestos de relieve en la fase del Esquema de Temas Importantes.

Así mismo, la orientación de las políticas europeas y españolas bajo el enfoque del Pacto Verde Europeo y la transición ecológica que de ello se deriva, también tienen su necesario reflejo en el plan.

Finalmente, siendo conscientes de la limitada ejecución de medidas y el reducido avance hacia el logro de los objetivos señalados por el plan anterior, esta nueva versión pretende ganar eficacia, especialmente mediante la configuración de un programa de medidas mejor dimensionado, mucho más ajustado a las capacidades de ejecución de las distintas autoridades competentes y con su compromiso expreso de ejecución, sin dejar por ello de ser conscientes de que en el año 2027, final del ciclo al que apunta el nuevo plan, es preciso que todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales estén causando sus efectos.

En estos cambios se incluyen, naturalmente, los que han surgido del Proceso de Participación Pública que se han expuesto en el apartado anterior. Con todo ello, resultan unas modificaciones del Plan de este tercer ciclo respecto al Plan del segundo ciclo, que se recogen en el Capítulo 14 de la Memoria del Plan, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 42.2 del TRLA-.

A continuación, se presenta una síntesis del mencionado Capítulo 14 de la Memoria del Plan.

### 4.1 Sobre Identificación y caracterización de masas de agua

Respecto a las masas de agua superficial, se muestran a continuación:

Naturaleza	Categoría	Característica	PH 2º ciclo	PH 3º ciclo
Muy modificada	Ríos	Número de masas	8	29
		Longitud total (km)	550,43	1.290,08



		Longitud media (km)	68,8	44,49
	Embalses [Lagos]*	Número de masas	52	80
		Superficie total (km <sup>2</sup> )	745,2	748,2
		Superficie media (km <sup>2</sup> )	14,33	9,4
	Lagos	Número de masas	1	2
		Superficie total (km <sup>2</sup> )	0,62	1,1
		Superficie media (km <sup>2</sup> )	0,62	0,57
	Aguas de Transición	Número de masas	1	1
		Superficie total (km <sup>2</sup> )	25,8	25,80
		Superficie media (km <sup>2</sup> )	25,8	25,80
Artificial	Lagos	Número de masas	14	4
		Superficie total (km <sup>2</sup> )	4,84	2,94
		Superficie media (km <sup>2</sup> )	0,35	0,73
Total		Número de masas	76	116
		Longitud total (km)	550,43	1.290,08
		Superficie total (km <sup>2</sup> )	750,66	778,10

Tabla 1.- Masas de agua superficial

El número de masas de agua superficial pasó de 76 del Plan vigente a las 116 de la Propuesta de Proyecto de Revisión de este tercer ciclo, debido fundamentalmente a las observaciones de la CE sobre los planes de segundo ciclo y la longitud excesiva de algunas masas, lo que se ha concretado por parte del Plan en un límite máximo de 100 km.

Se declararon definitivamente como muy modificadas 112 masas: las 80 masas lago (embalses), las 29 masas de categoría río afectadas por encauzamientos o regulación, las 2 masas lago Laguna de Cañada de Calatrava y Laguna de Navaseca



y la masa de transición Marismas de Isla Cristina. También se incluyen 4 lagos artificiales.

Por lo que se refiere a las masas de agua subterránea, se mantienen en esta tercera revisión las 20 masas del Plan del segundo ciclo, con una profunda revisión por la mayor profundización en los aspectos hidrogeológicos y su conformación en los modelos matemáticos.

## 4.2 Zonas protegidas

El cambio más significativo en el Registro de Zonas Protegidas se ha producido en las captaciones de abastecimiento en masas de agua superficiales., que el Plan del 2º ciclo fijó en 112, y ahora son 70, tras la actualización llevada a cabo en la Oficina de Planificación Hidrológica. Adicionalmente se han desarrollado trabajos para la delimitación de 2 zonas o sectores de protección para las captaciones de aguas superficiales que se proponen.

En el caso de las captaciones subterráneas, los trabajos específicos desarrollados durante la redacción del Plan Hidrológico han permitido delimitar 1.707 perímetros de protección y 89 zonas de salvaguarda para un total de 710 captaciones subterráneas.

Otro cambio con respecto al Registro de Zonas Protegidas del Plan vigente es la ampliación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, que pasa de 15 zonas vulnerables a 16, incluyéndose la declaración de la masa de agua subterránea de Tierra de Barros como nueva zona vulnerable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la ampliación de las superficies de las zonas vulnerables Ayamonte-Lepe-Cartaya y Cuenca del embalse de la Colada de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se han catalogado 6 reservas hidrológicas, todas ellas reservas naturales fluviales, que suman un total de 282,81 km, declaradas mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de noviembre de 2015 y de 10 de febrero de 2017 y se ha propuesto una nueva Reserva Natural Fluvial, Río Gévora.

Finalmente, se ha incluido como zona de protección especial la Zona de Protección Especial de las Tablas de Daimiel. La referida zona de protección especial será la zona prioritaria de adquisición de derechos de uso de recursos subterráneos para la recuperación ambiental que figura en el Programa de Medidas. En este caso a petición del Patronato del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, durante la consulta pública del plan, y con base en el “Informe de delimitación del perímetro de protección especial del PN Las Tablas de Daimiel” elaborado por el Instituto Geológico y Minero de España y el Organismo Autónomo Parques Nacionales la de protección especial tendrá una superficie de 1.099,68 km<sup>2</sup>



### 4.3 Recursos hídricos

Tal y como se puede observar en la tabla siguiente, para el tercer ciclo de planificación, a partir de los nuevos datos de la actualización de SIMPA, la aportación media en régimen natural para la serie corta (1980/81-2017/18) en el conjunto de la cuenca se ha estimado en 3.856,67 hm<sup>3</sup>/año, lo que supone una disminución del 13 % en comparación con la estimación del ciclo anterior (1980/81-2011/12). Para la serie larga y el tercer ciclo de planificación (1940/41-2017/18) la aportación media en régimen natural se ha estimado en 4.413,16 hm<sup>3</sup>/año, lo que supone una disminución del 15.3 % en comparación con la estimación del ciclo anterior (1940/41-2011/12).

Sistema de explotación	Serie hidrológica	PH 2º ciclo (hm <sup>3</sup> /año)	PH 3º ciclo (hm <sup>3</sup> /año)	Variación (%)
Demarcación. Territorio Español	Serie corta	4.430,63	3.856,67	-13,0%
	Serie larga	5.209,62	4.413,16	-15,3%
Total Demarcación Guadiana	Serie corta	5.680,60	4.950,41	-12,9%
	Serie larga	6.576,17	5.572,80	-15,3%

Tabla 2.- Aportación media en régimen natural para la serie corta (1980/81-2017/18) y la larga (1940/41-2017/18)

### 4.4 Caudales ecológicos

Se ha partido del régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan 2016-2021, adaptando el mismo a la nueva delimitación de masas de agua y cuencas vertientes del tercer ciclo de planificación, así como al nuevo inventario de recursos.

Se han revisado los caudales ecológicos y aumentado los puntos en que se definen respecto al Plan del segundo ciclo, con utilización de métodos hidrobiológicos e hidrológicos en masas estratégicas y revisión hidrológica con el nuevo SIMPA del CEDEX en las restantes masas. Se han definido también caudales máximos y tasas de cambio, así como caudales de salida de las masas de agua subterránea y de los embalses para el cumplimiento de esos caudales ecológicos y comprobado los que afectan a las garantías de los usos.

A manera de síntesis sobre los avances realizados en el tratamiento de los caudales ecológicos en el presente Plan respecto al del segundo ciclo, se presenta la Tabla que sigue.

SÍNTESIS DEL AVANCE REALIZADO EN ESTA TERCERA REVISIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE CAUDALES ECOLÓGICOS RESPECTO AL PLAN DEL SEGUNDO CICLO		
	2º ciclo	3º ciclo
Nº de masas (río) con caudal mínimo establecido	199	241
Nº de masas estratégicas	19	47



Nº de presas con caudal de descarga establecido	0 (*)	42
Nº de masas (río) con caudal máximo establecido	17	31
Nº de masas (río) con caudal generador establecido	17	32
Nº de masas (río) con tasas de cambio establecidas	27	44
Nº de masas (aguas transición) con caudal mínimo establecido	0 (*)	3
Nº de masas (lagos, zonas húmedas, etc.) con otros requerimientos ambientales	0 (*)	46
Nº de masas con caudales mínimos en condiciones de sequía prolongada	7	11
Nº de puntos de control	9	36

Tabla 3.- Avance de este tercer ciclo frente al Plan vigente en la definición del régimen de caudales ecológicos

De la tabla se destaca un significativo avance en los puntos en que se han definido los regímenes de caudales ecológicos. Hay que resaltar el aumento de 0 a 46 del número de masas de lagos, zonas húmedas, etc. en la que se definen otros requerimientos ambientales.

#### 4.5 Asignaciones de recursos

La Tabla que sigue muestra cómo viene evolucionando la asignación de recursos en los distintos ciclos de planificación. En este caso, se muestra también la asignación del primer ciclo para disponer de una mayor perspectiva.

La escasez de recursos disponibles y la obligación en el cumplimiento de la Directiva Marco de Agua sobre el estado de las masas de agua, ha motivado un obligado ajuste progresivo a la baja en la asignación de recursos.

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	SECTOR	ASIGNADO 1º CICLO	ASIGNADO 2º CICLO	ASIGNADO 3º CICLO
		(H. 2015)	(H. 2021)	(H.2027)
Oriental	Abastecimiento	104,20	105,00	67,1
	Industria	33,57	27,15	15,03
	Regadío	401,91	391,09	400,87
	Ganadero	3,66	3,79	8,64
	Otros	--	--	14,56
	Total	543,34	527,03	505,35
Central	Abastecimiento	98,90	98,90	76,86



Ardila	Industria	121,23	33,45	84,21
	Regadío	1422,07	1424,65	1.300,61
	Ganadero	18,08	23,12	28,02
	Otros	--	--	4,30
	<b>Total</b>	<b>1.660,28</b>	<b>1.580,12</b>	<b>1.494,00</b>
Sur	Abastecimiento	10,12	10,12	7,14
	Industria	4,18	6,37	4,63
	Regadío	12,61	12,61	16,85
	Ganadero	4,99	5,19	6,23
	Otros	--	--	0,25
	<b>Total</b>	<b>31,90</b>	<b>34,29</b>	<b>35,10</b>
	Abastecimiento	44,85	40,19	38,57
	Industria	34,14	15,21	17,33
	Regadío	143,21	159,59	171,47
	Ganadero	1,54	2,25	4,2
Otros	--	--	0,4	
<b>Total</b>	<b>223,74</b>	<b>217,24</b>	<b>231,97</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>2.459,26</b>	<b>2.358,68</b>	<b>2.266,42</b>	

Tabla 4.- Comparación de las asignaciones de recursos del primer, segundo y tercer ciclo de planificación

Como consecuencia de la escasez de recursos, el volumen total asignado en este tercer ciclo (año 2027) es casi un 5 % inferior al que el Plan del 2º ciclo asignó para 2021.

#### 4.6 Adaptación al cambio climático

En la tabla siguiente se muestra el resultado agregado del efecto de cambio climático sobre los recursos hídricos naturales medios para el conjunto de la demarcación del Guadiana, incluida tanto la parte española como la parte portuguesa, deducido del mencionado Estudio del CEDEX (2017), apreciándose reducción de aportaciones previstas en el Plan vigente respecto al nuevo Plan que varían entre el. 21 % y el 11 % según los escenarios que se contemplen.

Escenarios RCP



Sistema de explotación	Serie hidrológica	PH 2º ciclo (hm³/año)	PH 3º ciclo (hm³/año)	RCP-4.5 (hm³/año)	RCP-8.5 (hm³/año)
Total Demarcación Guadiana	Serie corta	5.680,60	4.950,41	4.510,25	4.222,24
	Serie larga	6.576,17	5.572,80	5.329,82	4.944,35
		RCP4.5 (hm³/año)	RCP8.5 (hm³/año)		
Reducción de aportaciones (%)	Serie corta	21%	15%		
	Serie larga	19%	11%		

Tabla 5.- Resultado agregado del efecto de cambio climático para el conjunto de la demarcación del Guadiana

Asimismo, la determinación de los recursos disponibles en las masas de agua subterránea del Alto Guadiana ha sido objeto de especial atención, con utilización del modelo de flujo subterráneo FLUSAG V con la colaboración del IGME. El estudio llevado a cabo sobre las 8 masas que figuran en la Tabla siguiente, revela que para asegurar el cumplimiento de los objetivos medioambientales con cambio climático (año 2039) habría que plantear reducciones, frente a las de referencia para este ciclo, del 10% en las masas centrales y del 5% en las restantes masas, de forma que las extracciones brutas serían de 287 hm³/año frente a las 313 hm³/año de referencia del 3er ciclo.

MSBT	Sin Reducción Escenario Normal	Reducción Cambio Climático	Reducción Cambio Climático
	PH 3	PH3 -10% Todas	PH3 -10% MO I y MO II -5% restantes
Sierra de Altomira	34*	30.6	32.3
La Obispalía	2.3	2.1	2.2
Lillo-Quintanar	17	15.3	16.1
Consuegra-Villacañas	28	25.2	26.6
Mancha Occidental I	91.2		82.1
Mancha Occidental II	106.2		95.6
Rus-Valdelobos	24.6	22.1	23.4
Campo de Montiel	10.2**	8.1	8.6
<b>Total</b>	<b>≈313</b>	<b>≈281</b>	<b>≈287</b>

Tabla 6.- Influencia del cambio climático en las 8 masas de agua subterránea analizadas con el modelo FLUSAG V



## 4.7 Estado de las masas de Masas de Agua superficial

Durante el segundo ciclo y como base de este tercer ciclo de planificación, ha mejorado el estado global de las masas de agua superficial en situación actual, que han pasado de las 93 que encontraban en buen estado en el momento de publicación del Plan del segundo ciclo, a 137.

Sobre los motivos de estos cambios de estado en las masas de agua superficial respecto al ciclo anterior de planificación, se puede señalar, entre otros, la mejora del conocimiento de las masas de agua: 8 masas de agua fueron evaluadas con criterio de experto en el ciclo anterior y en el presente se han realizado muestreos, determinando el mal estado de la masa. Asimismo, un 45% de las masas que han empeorado su estado ecológico han incrementado el número de indicadores biológicos con los que se ha evaluado su estado, mejorando el nivel de confianza de su evaluación.

Por último, se han evaluado en este 3er ciclo las cuatro masas de agua que no fueron evaluadas en el 2º ciclo por falta de datos, siendo éstos los resultados:

CÓDIGO DE MASA	NOMBRE DE MASA	ESTADO PH 2º CICLO	ESTADO PH 3º CICLO
ES040MSPF004000220	Embalse del Alcollarín	Sin datos	Peor que bueno
ES040MSPF004000230	Embalse del Búrdalo	Sin datos	Peor que bueno
ES040MSPF004000240	Embalse de Villalba de Los Barros	Sin datos	Bueno o superior
ES040MSPF004000250	Balsa de Campos del Paraíso / Valdejudíos	Sin datos	Bueno o superior

Tabla 7.- Masas sin evaluación en el 2º ciclo y evaluadas en el 3º ciclo

## 4.8 Estado de las masas de masas de agua subterránea

Se plantea la consecución de todos los objetivos ambientales en el año 2027 salvo la excepcionalidad temporal del art. 4.4 de la DMA por causas naturales. No se plantean objetivos menos rigurosos (excepciones del art. 4.5 DMA).

Todas las masas de agua subterránea mantienen el estado cuantitativo. Con respecto al estado químico, “La Obispalía” y “Campo de Calatrava”, lo empeoran en tanto que el “Aluvial del Azuer” mejora su estado químico. Por lo tanto, el 5% de las masas de agua subterránea empeora su situación con respecto al ciclo anterior.

Estado MASb	PH 2º ciclo	PH 3º ciclo	Variación
-------------	-------------	-------------	-----------





	Nº total de masas	Buen Estado		Nº total de masas	Buen Estado		masas en Buen Estado (puntos %)
		Nº masas	% masas		Nº masas	% masas	
Estado cuantitativo	20	9	45%	20	9	45%	0%
Estado químico		5	25%		4	20%	-5%
Estado de la masa		4	20%		3	15%	-5%

Tabla 8.- Evaluación del estado para las masas de agua subterránea en situación actual (2019) en el tercer ciclo. Comparación con la evaluación del segundo ciclo

#### 4.9 Programa de Medidas

Se ha modificado de manera sustancial, debiéndose resaltar lo siguiente:

##### **Masas de agua subterránea del Alto Guadiana:**

Se mantiene el riesgo de las masas de agua subterránea del Alto Guadiana y Tierra de Barros y se deben mantener las declaraciones de riesgo, los programas de actuación y las importantes restricciones a través de los regímenes anuales de extracción, sin descartar su posible incremento adicional para alcanzar los objetivos en 2027

##### **Contaminación Puntual**

Se incluyen las medidas básicas de depuración y saneamiento coordinadas con las CCAA para el cumplimiento de la Directiva 91/271 de Aguas residuales, con la priorización de medidas de agrupaciones urbanas con sentencias del TJUE, en procedimientos sancionadores de la CE, o en incumplimientos según el último “reporting” de la indicada Directiva. Se complementa con otras medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la DMA asumidas por las Autoridades competentes en saneamiento y depuración (Entidades Locales y o CCAA).

##### **Contaminación Difusa**

Se incluyen medidas de lucha contra la contaminación difusa por Nitratos en la Normativa del Plan conforme al borrador modificación del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias (reducción de excesos de nitrógeno de fertilización y referencias a Programas de Acción y Códigos de buenas prácticas agrarias así como sus aprobaciones de las CCAA). Adicionalmente en el Programa de Medidas se incluyen las medidas aportadas por las CCAA (responsables de esta cuestión) en general relacionadas con el cumplimiento de los Programas de Acción y Códigos de buenas prácticas agrarias, su control y su incentivación por las medidas de la Política Agraria Común (obligatorias y voluntarias –ecoesquemas-). Se



destaca que existen declaraciones de riesgo químico de varias de las masas de agua subterránea, si bien se ven ensombrecidas por las declaraciones de riesgo cuantitativo en esas mismas masas, y su efectividad está siendo menor.

### **Restauración Hidromorfológica**

Se plantea un ambicioso programa de medidas de restauración hidromorfológica en coordinación con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Incluye medidas de continuidad longitudinal, restauración fluvial preferentemente en Reservas naturales fluviales y en espacios de la RN2000, mitigación de masas muy modificadas, restauración fluvial PGRI, conservación de cauces PGRI, así como actuaciones de prevención y erradicación de especies exóticas invasoras.

Por último, es importante resaltar que el programa de medidas del Plan del tercer ciclo ha sufrido una importante reestructuración, de manera que contempla las inversiones a ejecutar en un único horizonte temporal (2022-2027), a diferencia del Plan Hidrológico del segundo ciclo, que contemplaba inversiones en tres horizontes temporales (2016-2021, 2022-2027 y 2028-2033).



## 5 Conclusión

A los efectos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, el Consejo del Agua de la Demarcación del Guadiana, reunido en sesión plenaria por vía telemática, el 08 de abril de 2022, emite el informe referido a la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, por **38 (65,52%) votos a favor, 1 (1,72%) voto en blanco y 19 (32,76%) votos en contra** y lo eleva al Gobierno a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme al artículo 35 del texto refundido de la Ley de Aguas, facultando al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo esta remisión, para continuar su tramitación hasta que en su caso pueda ser aprobado mediante real decreto.

Los miembros del Consejo que se relacionan en la siguiente tabla han aportado escritos explicativos de su voto, que se incorporan a este informe en su anexo único.

Nº Orden	Nombre	Sentido del voto
1	JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA Asociación Ecologistas en Acción	En contra
2	DAVID MANZANARES FERNÁNDEZ CUAS Lillo-Quintanar	En contra
3	RUPERTO MESAS MORAGÓN CUAS Rus-Valdelobos	En contra
4	JOSÉ JOAQUÍN GÓMEZ ALARCÓN CUAS Mancha Occidental II	En contra
5	JUAN JESÚS GÓMEZ INIESTA En suplencia de: RAFAEL RODRIGO MEDINA CUAS Sierra de Altomira	En contra
6	ALBERTO FERNÁNDEZ LOP Asociación WWF España	Abstención
7	JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO, Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	En contra

En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario del Consejo del Agua de la Demarcación, Roberto Carballo Vinagre

Conforme,

El Presidente del Consejo del Agua de la Demarcación, Samuel Moraleda Ludeña



---

CSV : GEN-a4e2-9913-2c77-7b42-5333-53ce-c148-1731

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROBERTO CARBALLO VINAGRE | FECHA : 13/04/2022 13:18 | Informa

FIRMANTE(2) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 13/04/2022 13:19 | Aprueba



**ANEJO 1**

**OPINIONES Y VOTOS PARTICULARES DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES AL  
CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN**



---

CSV : GEN-a4e2-9913-2c77-7b42-5333-53ce-c148-1731

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROBERTO CARBALLO VINAGRE | FECHA : 13/04/2022 13:18 | Informa

FIRMANTE(2) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 13/04/2022 13:19 | Aprueba

